CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LUCIANE DO ROCIO RIBEIRO C/ ARTICULO 1° NUMERAL 2, INCISO A) ; 4° NUMERAL 7, 13°; Y 21° DE LA LEY N° 6355/2019 - QUE MODIFICAN LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 - QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE LA DECLARACION OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MODF Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 2313/21.----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 13 -09- 2024

A.I.N°: 1475

Asunción, 12 de septiembre de 2024 .-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abg. JUAN HEISEKE ARCE, en nombre y representación de la Sra. LUCIANE DO ROCIO RIBEIRO, Accionista y Directora de la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS Y METALURGICOS S.A. (SEMESA), contra artículo 1° numeral 2, inciso a); 4° numeral 7, 13°; y 21° de la ley N° 6355/2019 - Que modifican los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13 - Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03 sus modf y normas respaldatorias", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad del artículo 1° numeral 2, inciso a); 4° numeral 7, 13°; y 21° de la Ley N° 6355/2019 - Que modifican los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 - Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03 sus modf y normas respaldatorias.----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el acto normativo fue objeto de modificación en lo que respecta al articulo 1° numeral 2, inciso a); 4° numeral 7, 13°; y 21° de la ley N° 6355/2019 - Que modifican los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13, fue objeto de modificación según surge de **la Ley N° 6919/2022 de fecha 18 de julio de 2022** - Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03 sus modf y normas respaldatorias, puntualmente en contra de sus arts. 1° numeral 2 inciso a) 13, 21" con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe.----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abg. JUAN HEISEKE ARCE, en nombre y representación de la Sra. LUCIANE DO ROCIO RIBEIRO, Accionista y Directora de la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS Y METALURGICOS S.A. (SEMESA), contra artículo 1° numeral 2, inciso a); 4° numeral 7, 13°; y 21° de la ley N° 6355/2019 - Que modifican los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, y 21° de la Ley N° 5013/13 - Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03 sus modf y normas respaldatorias.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abg. JUAN HEISEKE ARCE, en nombre y representación de la Sra. LUCIANE DO ROCIO RIBEIRO, Accionista y Directora de la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS Y METALURGICOS S.A. (SEMESA), contra artículo 1° numeral 2, inciso a); 4° numeral 7, 13°; y 21° de la ley N° 6355/2019 - Que modifican los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13 - Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03 sus modf y normas respaldatorias.----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cédula.----------

ANOTAR y registrar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Gustavo E. Santander Barg
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro